

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro.

Radicación: EJECUTIVO No. 2022 0203  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: MARÍA XIMENA PULIDO MEDINA

Visto el anterior informe secretarial y cuenta que mediante auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la ejecutada dentro de este proceso, MARIA XIMENA PULIDO MEDINA ha sido admitida en proceso de reorganización en calidad de persona natural comerciante, conforme con el Decreto Ley 772 de 2020, expedido con el fin de contar con más herramientas para atender los procesos de insolvencia y facilitar la recuperación de las empresas que enfrentarán dificultades como consecuencia del impacto del Covid-19, auto allegado por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que la petición está debidamente soportada, el Despacho conforme a ello dispondrá que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Remítase el expediente al Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá D.C., dejando las constancias pertinentes.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso ejecutivo seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARÍA XIMENA PULIDO MEDINA

SEGUNDO: Remitir el expediente al Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá D.C., dejando las constancias pertinentes dentro de este proceso. Por secretaría hágase el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez